

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
978	88	S.S. AGRARIA	CORCUERA LOPEZ LUCIANO	CUZCURRITA	802
0000997R	89	S.S. AGRARIA	CORCUERA LOPEZ LUCIANO	CUZCURRITA	802
0000999B	90	S.S. AGRARIA	CORCUERA LOPEZ LUCIANO	EN EL MUNICIPIO	1.319
379L	88	S.S. AGRARIA	CORCUERA NUÑOZ ANGEL	BRIONES	1.469
0000379L	89	S.S. AGRARIA	CORCUERA NUÑOZ ANGEL	BRIONES	1.469
0000379L	90	S.S. AGRARIA	CORCUERA NUÑOZ ANGEL	MN EN EL MUNICIPIO	1.031
0000352H	89	S.S. AGRARIA	CORCUERA PUELLES SOFIA	MN SAN ASENSIO	802
0000153L	90	S.S. AGRARIA	CORCUERA RIANO FRANCISCO	MN EN EL MUNICIPIO	2.143
10104364F	90	D.I. URBANOS	CORCUERA RUIZ SAMUEL	CL S MIGUEL	824
10013205X	90	D.I. URBANOS	CORCUERA SAEZ ANGEL TS MAS	CL SAN JOSE	63.530
3042309B	86	URBANA	CORCUERA SAEZ JOSE	7 TREVIANA	884
3042309B	87	URBANA	CORCUERA SAEZ JOSE	7 TREVIANA	930
3042312P	86	URBANA	CORCUERA SAEZ JOSE	7 TREVIANA	1.847
3042312P	87	URBANA	CORCUERA SAEZ JOSE	7 TREVIANA	1.961
10052509Y	90	D.I. URBANOS	CORCUERA YARONA JULIANA	CL PALACIO	8.486
98-2174-D 87	87	VEHICULOS	CORDERO MERINO TEODORO	DESCONOCIDA	960
98-2174-D 88	88	VEHICULOS	CORDERO MERINO TEODORO	DESCONOCIDA	1.056
98-2174-D 89	89	VEHICULOS	CORDERO MERINO TEODORO	DESCONOCIDA	1.080
98-8044-A 87	87	VEHICULOS	CORDERO MERINO TEODORO	DESCONOCIDA	2.700
98-8044-A 88	88	VEHICULOS	CORDERO MERINO TEODORO	DESCONOCIDA	2.970
98-8044-A 89	89	VEHICULOS	CORDERO MERINO TEODORO	DESCONOCIDA	2.970
10020292E	89	URBANA	CORBODA ANDRES JULIAN	CL LARRUGA	1.545
00010A	88	URBANA	CORBODA ANDRES JULIAN	LARRUGA	2.026
10020292E	90	D.I. URBANOS	CORBODA ANDRES JULIAN	CL ANTONIO ORAA	2.317
247 R	84	RUSTICA	CORBODA HERREROS ANASTASIO	CENCICERO	2.215
11	89	PASURAS	CORBODA JULIAN	MP ANGUIANO	840
238 B	88	S.S. AGRARIA	CORBODA NAJERA ISABELINO	FUENMAYOR	802
0000238B	89	S.S. AGRARIA	CORBODA NAJERA ISABELINO	FUENMAYOR	802
0000238B	90	S.S. AGRARIA	CORBODA NAJERA ISABELINO	MN FUENMAYOR	997
54V	88	S.S. AGRARIA	CORBODA SAENZ LOPEMARCELO	TORRECILLA	734
0000054V	89	S.S. AGRARIA	CORBODA SAENZ LOPEZ MARCELO	MN TORRECILLA	734
0000054V	90	S.S. AGRARIA	CORBODA SAENZ LOPEZ MARCELO	MN TORRECILLA	915
3050279F	85	URBANA	CORDON ANGEL	BAJERA TURRUNCUN	47

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública del Proyecto de autorización de instalaciones de Enagas, S.A., para la construcción del proyecto "Gasoducto de conexión con Francia" (Larrau-El Villar de Arnedo) III.B.997

De acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2113/1972, de 17 de Octubre, y artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y a los efectos prevenidos en la Ley 10/1987, de 15 de Junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: Enagas, S.A., con domicilio en Avenida de América, nº 38 — 28028 Madrid.

Objeto de la Petición: Autorización de instalaciones para la construcción del Gasoducto de Conexión con Francia (Larrau - El Villar de Arnedo).

Características de las Instalaciones:

El Gasoducto de Conexión con Francia tiene su origen, en la parte española, en el Puerto de Larrau, en el término municipal de Ochagavía. El final del gasoducto se sitúa en la Posición B-31 del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, en el término municipal de El Villar de Arnedo (La Rioja).

La tubería será de acero al carbono, tipo API-5L, calidad X-65, con diámetro de 26" 34%, disponiendo de revestimiento interno, externo y protección catódica.

La presión máxima de diseño será de 80 bares.

La longitud total aproximada de la conducción es de 143, 383 km., de los que 133,033 km. corresponden a la Comunidad Foral de Navarra y los 10,350 km. restantes a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Términos municipales por los que discurre el gasoducto: Comunidad Autónoma de la Rioja: Calahorra, Pradejón, y El Villar de Arnedo.

El presupuesto total del proyecto asciende a 7.583.696.176 pesetas, de los que 516.509.684 pesetas corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Afección a fincas particulares

Uno.— Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.

Dos.— Para las canalizaciones:
A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la coaducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2.— Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3.— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener,

reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.— Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.— Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terrenos de tres metros de anchura (1,5 m. a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.

Para las líneas eléctricas:
A) Servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en una franja de terreno de dos metros de ancho a lo largo de la misma, que implicará:

1.— Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea en una franja de cinco metros de ancho, contando el centro de la línea de postes del tendido.

2.— Prohibición de plantar árboles de gran porte en una franja de dos metros de ancho.

3.— Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja (C/ Portales, 1-3º dcha. Logroño), y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Logroño, a 10 de Julio de 1991.— El Director Provincial de Industria y Energía en La Rioja, Pedro Calatayud Fernández.